

## **NORMAS REGULADORAS PARA LA HABILITACIÓN DE PEONES DE ARQUEOLOGÍA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA.**

En el marco de las competencias delegadas por la Junta de Extremadura al “Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” y en uso de la delegación conferida por su Comisión Ejecutiva, la Subcomisión Técnica de este Consortio, en reunión de fecha 5 de febrero de 2005, ha resuelto aprobar las presentes normas tendentes a la habilitación de peones de arqueología que puedan intervenir en las intervenciones arqueológicas que se lleven a cabo en el Yacimiento Arqueológico de Mérida y creación, al efecto, de una lista de peones de arqueología habilitados.

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben reunir los peones de arqueología para poder intervenir como tales en las intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

A tal efecto, se consideran intervenciones arqueológicas todas las establecidas en el Decreto 93/1977, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Mérida.

### **Artículo 2.- Lista de Peones de Arqueología.**

El Consortio de la Ciudad Monumental de Mérida confeccionará una lista en la que se incluirá, por orden alfabético, todos aquellos peones de arqueología que reúnan los requisitos y condiciones de idoneidad exigidos en la presente norma para asumir las funciones de peones de arqueología en las intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

La inclusión y mantenimiento en dicha lista será requisito necesario para poder intervenir como peones de arqueología en las intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida.

La lista de peones de arqueología, debidamente actualizada, quedará expuesta permanentemente al público en la página web y en el Tablón de Anuncios de la sede del Consortio.

### **Artículos 3.- Requisitos para la inclusión en la lista de peones de arqueología habilitados.**

Podrán solicitar su inclusión en la lista regulada en la presente norma todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Poseer la siguiente titulación académica mínima: certificado de escolaridad o formación profesional elemental (programa de garantía social).

Este requisito se acreditará mediante la aportación de fotocopia compulsada de la titulación académica.

2.- Poseer la experiencia adecuada como peón de arqueología, que deberá demostrarse con el cumplimiento de la siguiente condición:

.- Haber participado como peón de arqueología en intervenciones arqueológicas durante un mínimo de tres meses.

Podrán habilitarse, sin necesidad de acreditar el requisito de experiencia, aquellas personas que lo soliciten y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1.- Estar incluido en cualquiera de las listas de espera para peones especializados de arqueología del Consortio de la Ciudad Monumental de Mérida aprobadas a partir de 2002.

2.- Haber superado los Cursos de Formación que el Consortio de la Ciudad Monumental imparta al efecto.

3.- Superar las pruebas de aptitud que el Consorcio de la Ciudad Monumental convoque al efecto.

Las personas que hayan superado los Cursos de Formación para Dibujantes de Arqueología impartidos por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida (Nivel I y II) están eximidos de acreditar los dos primeros requisitos antes mencionados.

#### **Artículo 4.- Solicitudes.**

Las personas interesadas en ser incluidos en la lista de peones de arqueología para quedar habilitados para intervenir como tales en intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida, deberán formular la correspondiente solicitud según el modelo anexo n°. 1 a esta norma, dirigida al Departamento de Recursos Humanos del Consorcio y acompañada de los justificantes de posesión de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro de la sede del Consorcio, sito en la calle Reyes Huertas n°. 5 de Mérida.

#### **Artículo 5.- Resolución de las solicitudes.**

Corresponde al Departamento de Recursos Humanos del Consorcio, por delegación de su Comisión Ejecutiva, la competencia para resolver las solicitudes de inclusión en la lista de peones de arqueología regulada en la presente norma. La autorización de la solicitud se hará de forma reglada, tras la comprobación de los requisitos necesarios para la acreditación y, en su caso, la denegación, se hará de forma motivado, correspondiendo a la Subcomisión Técnica la competencia para resolver reclamaciones.

#### **Artículo 6.-**

La inclusión en la lista de peones de arqueología habilitados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para participar como tales en intervenciones arqueológicas en el término municipal de Mérida no supone ni genera relación, derecho o compromiso alguno de orden laboral entre los dibujantes de arqueología y el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Igualmente, la inclusión en la lista se realizará sin perjuicio de la necesaria autorización para su intervención en cada proyecto de arqueología que se tramite a través de arqueólogo habilitado.

Entrada en vigor.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Mérida, 5 de febrero de 2005.

## SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PEONES DE ARQUEOLOGÍA

**Don/doña** \_\_\_\_\_, con D.N.I. n°. \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n°. \_\_\_\_\_,

### EXPONE:

Que solicita ser incluido en la lista de peones de arqueología habilitados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para participar en esa categoría profesional en intervenciones arqueológicas en el Yacimiento Arqueológico Emeritense constituida mediante normativa de la Subcomisión Técnica del Consorcio de fecha 5 de febrero de 2005.

Que a los efectos previstos en la mencionada normativa acompaño los siguientes documentos:

- .- Fotocopia del D.N.I.
- .- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- .- Currículum Vitae, en el que se relacionarán las intervenciones arqueológicas en las que ha intervenido como peón de arqueología.
- .- Certificación de la vida laboral.
- .- Certificaciones o documentos complementarios (certificaciones de empresa, nóminas, etc.) acreditativos de la experiencia laboral como peón de arqueología.

**SOLICITA** ser incluido en la lista de peones de arqueología habilitados, autorizando al Consorcio de la Ciudad Monumental para publicar mi nombre y teléfonos en la lista de habilitación para el caso de resolverse favorablemente la solicitud y quedar incluido en la mencionada lista.

Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_

**AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA**